

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-12-2015-MPT

Talara, treinta y uno de diciembre del dos mil quince -----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 25-12-2015-MPT, de fecha 29.12.2015, el Dictamen N° 19-12-2015-CAPYP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre donación de Terreno; Recurrente: Ministerio Público distrito Fiscal de Sullana, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N°701-2015-MP-FN-AD-SULLANA de fecha 5 de Junio del 2015, El Ministerio Público solicitó la donación de un terreno de extensión mínima de 700 m2. Señalando que de ser factible la donación se tenga en cuenta los requerimientos técnicos mínimos de terreno, a donar al Ministerio Público, donde se edificara el local de la sede fiscal de Talara, acorde con el incremento de la carga procesal, lo que demandara la incrementación de nuevos despachos fiscales y de esta manera contribuir con la recta y real administración de justicia;
- Que, mediante Informe N°338-6-2015-CEBF-SH DU-MPT de fecha 6 de julio del 2015, el Ing. Carlos Bustamante Flores informa que en Talara Baja y en Talara Alta, la Municipalidad no cuenta con terrenos de la extensión indicada. Sin embargo la Municipalidad si cuenta con un terreno ubicado en la Urb. Los Vencedores con un área de 750. M2 que corresponde a un aporte de reglamento que otorgan las urbanizaciones a favor de las Municipalidades. El terreno se ubica colindante con la Institución Educativa la Inmaculada y en esquina de la calle 2 y calle 5 de la Urb. Los Vencedores. Que en la zona de Nuevo Talara se tiene 3 terrenos de 750 m2 destinados a la venta por subasta pública;
- Que, mediante Informe N°196-05-2015-SGSTLC-MPT de fecha 26 de mayo 2015, la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro comunica que este provincial cuenta con el terreno de 750.00 m2, ubicado en la Urb. Los Vencedores Mz. F lote 1 destinado a otros fines, inscrito en la Partida 11049524 a su favor. Indicando que del área de 750.00 m2, solo es posible utilizar 650.00 m2. Que en relación a los terrenos del A.H Nueva Talara existen 2 áreas de OTROS FINES: un área de 1,476.06m2 ubicado en la Mz. S- Lote 1, y la otra de 1,828.00m2 ubicado en la Mz. J lote 2; pero no es factible su disposición por existir solicitudes peticionando referidos terrenos;
- Que, mediante Oficio N°423-06-2015-A-MPT. de fecha 9 de junio del 2015, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara le comunica al Dr. Cesar Aguilar Cosme, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores que este provincial cuenta con el terreno de 750.00 m2, ubicado en la Urb. Los Vencedores Mz.F lote 1 destinado a otros fines, inscrito en la partida 11049924 a su favor, indica que del área de 750.00 m2, solo es posible utilizar 650.00 m2;

Que, mediante Informe N°1336-7-2015-SGDU-MPT de fecha 13 de Julio del 2015, La Subgerencia de Desarrollo Urbano informa y si ratifica en el Informe N°338-6-2015-CEBF-SH DU-MPT de fecha 6 de julio 2015;

Que, mediante Informe N°842-7-2015-OAJ-MPT de fecha 30 de Julio del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Saneamiento Técnico Legal y Catastro informe el valor del bien inmueble, si excede el límite fijado en el Artículo 1623 (25% de la UIT vigente) el cual establece que esta debe realizarse por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad, en el documento deben fijarse y valorarse los bienes que se donan;

- Que, mediante Informe N°285-8-2015-SGSTLC-MPT de fecha 5 de Agosto del 2015, La Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro comunica que antes de valorizar el predio se dé a conocer a los solicitantes las alternativas para que elijan que lote podrían solicitar y se continúe con el trámite correspondiente;
- Que, mediante Informe N°853-8-2015-GDT-MPT de fecha 13 de Agosto del 2015, La Gerencia de Desarrollo Urbano alcanza el Informe N°285-8-2015-SGSTLC-MPT, donde se indica que existen 4 terrenos que cumplen con el área solicitada;
- Que, mediante Oficio N°1088-2015-MP-FN-AD-SULLANA de fecha 12 de agosto del 2015, el Lic. Romualdo Jiménez Córdova Administrador del Distrito Fiscal de Sullana confirma la aceptación de terreno de donación ubicado en Urb. Vencedores Mz. F lote 1 Talara, inscrito con Partida N° 1104992;
- Que, mediante Informe N°1076-9-2015-OAJ-MPT. de fecha 22 de setiembre del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: a) DE MANERA PREVIA, se realice el acto de valorización del inmueble materia de solicitud de donación, por parte de la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, el cual debe adjuntarse al presente expediente y luego de dicha acción y sin mayor dilatación, se remita a la comisión de regidores para su dictamen. b) EJECUTADA la acción indicada, SE APRUEBE la donación del inmueble-terreno de 750 m2 en la



Municipalidad Provincial de Talara

Mz. F Lote 1 de la Urbanización Los Vencedores, inscrito en la Partida 11049924, a favor del Ministerio Público-Fiscalía, Distrito Fiscal Sullana, inmueble que tendrá como finalidad la edificación del local, inmueble que tendrá como finalidad la edificación del local institucional- sede Talara, en donde instalaran la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa, así como diversas áreas administrativas, de la mencionada institución. c) En caso se disponga el acto-donación a favor de la mencionada Institución Pública, se ESTABLEZCAN COMO CARGAS del donatario en conformidad con el Artículo 1625° del Código Civil, el solicitante asumirá los costos por concepto de Escritura Pública ante la notaria respectiva y de Inscripción ante los Registros de Predios de la SUNARP; y el pago de los tributos municipales que correspondan de acuerdo a Ley de la materia, función esta última que corresponde verificar y/o efectuar la cobranza al personal de la Oficina de Administración Tributaria; e incluso el pago de las licencias a que hubiera lugar y que se le otorgue un plazo de dos años, para que la solicitante ejecute su proyecto para el cual solicita la donación, caso contrario, de no cumplir con dicho plazo, así como de que se observe o tomarse conocimiento de que, al inmueble donado se le esté dando un fin distinto para el que fue otorgado, esta entidad de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 27972, , procederá a la reversión del mismo. d) En caso se disponga el acto donación a favor de la mencionada Institución Pública, SE ESTABLEZCAN COMO CARGAS del donatario en conformidad con el Artículo 1625 del Código Civil, las detalladas en el numerales 10 y 11 del presente informe.

- Que, mediante Informe N°062-10-2015-MAV-SGSC-MPT de fecha 26 de Octubre del 2015, El Servidor Manuel Arcelles Villaseca de la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro alcanza la valuación oficial del lote F-1 de la Urbanización Los Vencedores solicitado en donación por el Ministerio Público;
- Que, mediante Informe N°404-10-2015-SGSTLC-MPT. de fecha 28 de Octubre del 2015, La Subgerente de Saneamiento Técnico Legal y Catastro adjunta la valuación oficial del lote de terreno ubicado en la Mz. F-1 de la Urbanización Los Vencedores por el monto de S/. 75,750.00 nuevos soles;
- Que, mediante INFORME N°1263-11-2015-GDT-MPT. de fecha 9 de Noviembre del 2015, La Gerencia de Desarrollo Territorial alcanza el Informe N° 404-10-2015-SGSTLC-MPT, emitido por la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, donde la suscrita hace suyo el presente, anexando la valuación actualizada del lote de terreno ubicado en la Mz. F lote 1 Urbanización Vencedores, por el monto de S/.75,750.00 Nuevos soles;
- Que, mediante Informe N°1252-11-2015-OAJ-MPT. de fecha 22 de setiembre del 2015, La Oficina de Asesoría Jurídica informa que con Informe 1076-9-2015-OAJ-MPT, Informe N°1263-11-2015-GDT-MPT, Informe N°404-10-2015-SGSTLC-MPT, Informe N°062-10-2015-MAV-SGSC-MPT, y documento valuación oficial de lote de terreno, que contiene datos relacionados con la valorización del inmueble materia de donación, por el monto de s/. 75,750 nuevos soles, tal como se sugirió en el literal a) de la parte final del Informe N°1076-9-2015-OAJ-MPT, se debe tomar en cuenta que, en caso se disponga la donación del bien, este tiene como base dicha valorización;
- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".
- Que, en el Artículo 39° del primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 precisa que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Acuerdos", ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Artículo 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable.
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".
- Qué, el Artículo 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal".
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal, La Gerencia de Desarrollo Territorial, La Subgerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por



Municipalidad Provincial de Talara

cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

- Que, en el indicado dictamen la Comisión Resuelve Declarar Procedente la solicitud de donación del Terreno de 750 m2 en la Mz. F Lote 1 de la Urbanización Los Vencedores, inscrito en la Partida N° 11049924, a favor del Ministerio Público-Fiscalía, distrito Fiscal Sullana;
- Que, deliberado el asunto y habiéndose sometido a votación se obtuvo 07 votos a favor y 04 en contra; en consecuencia, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 66, no habiéndose alcanzado el quórum calificado, requisito para la donación, se acordó declarar Improcedente la solicitud de donación del Terreno de 750 m2 en la Mz. F Lote 1 de la Urbanización Los Vencedores, inscrito en la Partida N° 11049924, a favor del Ministerio Público-Fiscalía, distrito Fiscal Sullana;

De conformidad con los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto de 07 a favor y 04 en contra de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de donación del Terreno de 750 m2 en la Mz. F Lote 1 de la Urbanización Los Vencedores, inscrito en la Partida N° 11049924, a favor del Ministerio Público-Fiscalía, distrito Fiscal Sullana.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia d Desarrollo Territorial y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Ministerio Público
GM
GDT
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva